



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0261

Venadillo, Tol., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-**2022-00103**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8.
Apoderado: Abog. Hernando Franco Bejarano.
EJECUTADA: ÓSCAR PÉREZ CALDERÓN, C.C. 14.232.000.

Al examen de la presente demanda EJECUTIVA promovida por medio de apoderado judicial mediante endoso en procuración, otorgado igualmente por la abogada Sandra Beatriz Pérez Claro, quien a su vez está facultada para endosar en nombre de la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., con NIT: 890.903.938-9, observa el Despacho que reúne los requisitos formales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 para su admisión.

De la documentación aportada, Pagaré No. 619008453, resulta a cargo del ejecutado ÓSCAR PÉREZ CALDERÓN, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430, 431 y 468 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra del ejecutado ÓSCAR PÉREZ CALDERÓN y a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-9, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NUMERO 6190084538

1.1. Por la suma de \$76.626.792.98 por concepto de capital.

1.2. Por la suma de \$3.187.637,00, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados sobre la suma de capital, a la tasa pactada en el pagare, durante el tiempo comprendido entre el día 1 de agosto de 2021 al 31 de enero de 2022.

1.3. Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre lo reclamado por concepto de capital en el numeral 1.1. desde el día 1 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta que desde este momento se da aplicación a la cláusula aceleratoria.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado ÓSCAR PÉREZ CALDERÓN, C.C. 14.232.000, conforme a los artículos 291 y 291 del C. G. del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que el ejecutado ÓSCAR PÉREZ CALDERÓN, C.C. 14.232.000, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Téngase al Abog. Hernando Franco Bejarano gerencia@hyh.net.co, como apoderado judicial mediante endoso en procuración, otorgado igualmente por la abogada Sandra Beatriz Pérez Claro, quien a su vez está facultado para endosar en nombre de la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., con NIT: 890.903.938-9 y como autorizados a los abogados BLADIMIR HERNANDEZ CALDERON con C.C. No. 65.738.822 de Ibagué y T.P. No. 72.727 del C.S.J, MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS con C.. No. 16.189.638 T.P. No. 195.997 del C.S.J, HECTOR ANDRES SANCHEZ GRACIA C.C. 1.110.527.486 T.P. No. 307758, CARLOS ANDRES FRANCO HERNANDEZ C.C. 1.110.574.422 y TP 353.242 del CSJ., ANGIE DANIELA VASQUEZ LEONEL C.C. 1.110.577.756 y T.P. 344.750 C.S.J., CRISTIAN GONZALO GODOY LOZANO, C.C. 1.110.561.523 y T.P. No. 321.412 C.S.J., ANGIE NATALIA OVALLE ROMERO, C.C. 1072431911 y T.P. No. 382.685 C.S.J., en los términos indicados en la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b73725675509a4151a04bda216e614a1c9513717cb8ee667b247e32cbdb16f**

Documento generado en 16/06/2022 09:27:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**